

AVISO No 056

16 DE FEBRERODE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ASTRID J. LATORRE HERNANDEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION PQRDS 0448 del 08 de febrero de 2023

Persona a notificar: ASTRID J. LATORRE HERNANDEZ

Dirección del predio: CARRERA 11#9-79 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Funcionario que expidió el acto: JOHN EIDER HERRERA HERRERA

Cargo: Director Comercial EPA E.S.P

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista-Cobro Coactivo Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 16 de febrero de 2023

Señor (a):

ASTRID J. LATORRE HERNANDEZ

Dirección: CARRERA 11#9-79 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Matricula No. 143602 Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 056- RESOLUCION PQRDS 0448 del 08 de febrero de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 056- RESOLUCION PQRDS 0448 del 08 de febrero de 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE *UNA PETICION "*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista-Cobro Coactivo Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 0448 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN COBRO SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO"

IDENTIFICACION PERSONAL NATURAL O JURIDICA

MATRICULA 143602

SOLICITANTE	ASTRID J. LATORRE HERNANDEZ		
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS		
	DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y		
	ALCANTARILLADO		
REFERENCIA MATRICULA	143602		
DIRECCION DEL PREDIO	CARRERA 11 # 9-79 OFICINA DE		
	ADMINISTRACIÓN, ARMENIA QUINDÍO		

La Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P**. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Que la señora **ASTRID J. LATORRE HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.040.760.343, en calidad de Representante Legal y Administradora del Edificio Britannia Apartamentos, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicitó a las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP aclarar a que corresponde el cobro de la factura numero 143602 a nombre de Trilogía Construcciones S.A.S.

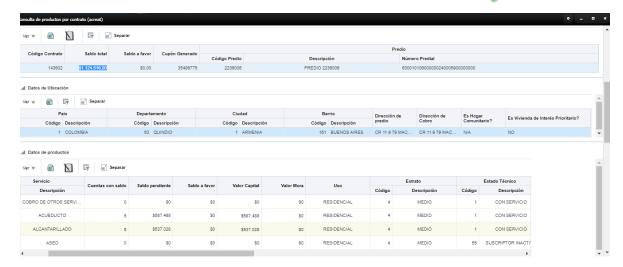
Que en fundamento a los hechos:

Primero: El Edificio Britannia Apartamentos, tiene un medidor para las áreas comunes y dicha factura se paga oportunamente.

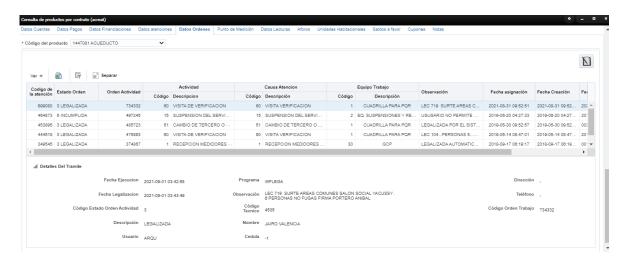
CONSIDERACIONES

1. Que verificado en el sistema el historial del predio se observa que el Edificio Britania Apartamentos se encuentra en MORA, por la prestación del servicio público domiciliario de Acueducto por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$587.488), Alcantarillado por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$537.028), para un valor total de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$1.124.516), Matrícula 143602





2. Conforme a la relacionado por el peticionario se evidencia que la matricula 144708 se encuentra al día en sus obligaciones adquiridas conforme a la prestación del servicio publico domiciliario de Acueducto, Aseo y Alcantarillado, por lo cual cabe a aclarar que el presente medidor hace alusión a las áreas comunes de la propiedad horizontal, tal como consta en última visita de verificación del día 01 de septiembre de 2021:



3. Por lo anterior se reitera que es pertinente mencionar que la Matricula 144708 corresponde únicamente al medidor individual de las áreas comunes del Edificio Britannia Apartamentos, tal como lo define el Contrato de Condiciones Uniformes adoptado en ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 021 Diciembre 15 de 2.008:

"Cláusula 19. Totalizadores para áreas comunes. En edificios y urbanizaciones multifamiliares la empresa exigirá un totalizador sin perjuicio de los medidores individuales de cada inmueble. En ausencia de este se deberán instalar medidores para registrar el consumo de las áreas comunes.

El totalizador estará localizado en el límite entre la propiedad pública y privada, <u>la diferencia de lecturas</u> <u>del totalizador y los medidores individuales se cobrará a la administración del edificio o urbanización."</u>(subrayado añadido)



- 4. Por consiguiente, y conforme a lo subrayado en el párrafo anterior, es claro hacer mención que dentro del Edificio BRITANNIA APARTAMENTOS existen 198 medidores individuales (registrados dentro del sistema comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP), incluido el medidor de áreas comunes, siendo así que el TOTALIZADOR del que se hace mención en el considerando numero 1 corresponde a la matricula 143602, por medio del cual se obtiene el consumo total de acueducto de la propiedad horizontal, y dado el caso de que existan diferencias en las lecturas con lo registrado en los medidores individuales serán cobrados a la administración.
- 5. En aclaración de la matricula que se encuentra en mora por cumplir, se alude que una vez se aperturó el proyecto de BRITANNIA APARTAMENTOS se creó la matricula 143602 por concepto de Macromedidor, a nombre de la empresa constructora "TRILOGIA CONSTRUCCIONES S.A.S.", y en consecuencia de haber terminado y entregado el mismo este adquiere el plan de TOTALIZADOR, tal como lo menciona el Clausulado 2.16. del Contrato de Condiciones Uniformes:
 - 2.16. Medidor. Dispositivo encargado de medir y acumular el consumo de agua. Puede ser individual, cuando mide y acumula el consumo de un usuario del sistema de acueducto; general o totalizados, que es el instalado en unidades inmobiliarias para medir y acumular el consumo total de agua. (Artículo 1 decreto 229 de 2002), (subrayado añadido).
- 6. Ahora bien dentro de lo subrayado, se observa que hace referencia a los medidores totalizados o generales que se encargan del consumo total de agua del edificio BRITANNIA APARTAMENTOS, función que a la fecha cumple la matricula 143602, dentro de la cual y tal como se mencionó en el numeral tercero y cuarto de este considerando, los concepto cobrados corresponden a las diferencias de lecturas registradas con los medidores individuales, es decir los consumos individuales son restados al consumo registrado en el totalizador, quien tiene un control total del consumo que registra la propiedad horizontal, y los consumos resultantes y cobrados a través de esta que no entren a los medidores individuales podrán ser causa del uso para mantenimiento de tanques de reserva y demás elementos o maquinaria del Edificio, y/o fugas que puedan presentarse y a las cuales deberán percatarse, siendo estos consumos diferenciales cargados a la administración de la propiedad horizontal.
- 7. Por consiguiente se hace relación a los consumos diferenciales cobrados mediante la matricula 143602 en estos últimos 5 meses que se encuentran en mora por cumplir.

CONTRATO	CONSUMO (M3) MES 02 -23	CONSUMO (M3) MES 01-23	CONSUMO (M3) MES 12-22	CONSUMO (M3) MES 11-22	CONSUMO (M3) MES 10-22
MATRICULA 143602	78	39	72	52	68
LECTURA	52535	51372	50211	49014	47847
ANTERIOR					
LECTURA ACTUAL	53813	52535	51372	50211	49014
DIFERENCIA (REGISTRO TOTALIZADOR)	1278	1163	1161	1197	1167
SUMAS COBRADAS (REGISTRO	1269	1163	1163	1184	1169



ı	MEDIDODEC			
	MEDIDORES			
	INDIVIDUALES)			
	,			

- 8. Por último se hace necesario requerir al peticionario (a) con el fin de que aporte a las Oficinas de las Empresas Públicas de Armenia ESP prueba documental que certifique la Existencia y Representación Jurídica de la propiedad horizontal "Edificio Britannia Apartamentos", con el fin de actualizar la base de datos comercial de la entidad, en cuanto al suscriptor de la matricula 143602, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra a nombre de la sociedad constructora TRILOGÍA CONSTRUCCIONES S.A.S. y tal como se ha dicho a lo largo de estas consideraciones, la mencionada propiedad horizontal se encuentra en plan totalizador.
- **9.** Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR a la la señora ASTRID J. LATORRE HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.040.760.343 en calidad de Representante Legal y Administradora del Edificio Britania Apartamentos, que el cobro realizado en la Matricula 143602 (totalizador) corresponde al consumo diferencial registrado en el edificio BRITANNIA APARTAMENTOS, y el cual es cobrado a la administración, en fundamento a las anteriores consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la la señora **ASTRID J. LATORRE HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.040.760.343 en calidad de Representante Legal y Administradora del Edificio Britannia Apartamentos, con el fin de que allegue prueba documental que certifique la Existencia y Representación Jurídica de la propiedad horizontal "Edificio Britannia Apartamentos", con el fin de actualizar la base de datos comercial de la entidad, en cuanto al suscriptor de la matricula 143602.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario (a), señor (a) ASTRID J. LATORRE HERNANDEZ, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Ocho (8) días del mes de febrero de Dos mil Veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHN EIDER HERRERA HERRERA Director Comercial Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista Revisó: Angela Viviana Henao Herrera – Funcionaria Especializada Cobro Coactivo Aprobó: John Eider Herrera Herrera – Director Comercial

